



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
31448 URRRAUL-BAJO  
(Navarra)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE URRRAUL BAJO DEL 12-09-2016.

**SRS. ASISTENTES:**

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN  
DÑA. M<sup>a</sup> NATIVIDAD CASTAÑEDA  
PEQUEÑO  
D. JESÚS M<sup>a</sup> ITURBIDE BURGUETE  
DÑA. M<sup>a</sup> CARMEN PÉREZ CAJAL  
D.  
D.  
D. SEVERINO FERNANDEZ COLINAS

En Urraúl Bajo a 12 de  
septiembre de dos mil dieciséis.  
Previa convocatoria cursada al  
efecto en forma legal, reunióse  
el Ayuntamiento del Valle en la  
Casa Consistorial, en Artieda,  
bajo la presidencia del Sra.  
Alcaldesa, Dña. Ana Jesús  
Iriarte Equisoain, con

asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, y  
asistidos por el Sr. Secretario, D. José M<sup>a</sup> Bayona Sáez;  
siendo las 16:30 horas, hora señalada, dióse comienzo a la  
sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos  
del orden del día:

Los Concejales D. Luis Castillo Santesteban y D. Antonio  
Holguín Pozuelo han justificado su ausencia por motivos  
laborales.

1º APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la última sesión,  
celebrada el 22 de junio de 2016, que se aprueba y firma.

2º APROVECHAMIENTO PARCELAS COMUNALES.

En la deliberación y adopción de acuerdos de  
este punto se ausentó de la sesión el Concejal Jesús M<sup>a</sup>  
Iturbide Burguete, por tener interés directo en alguno de  
los aspectos tratados.

Se informa del expediente de renovación del  
aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo de las

localidades de Sansoain, Nardués Andurra, Grez, Aldunate y Nardués Aldunate.

Se estudian las solicitudes presentadas. Se estudian los lotes de parcelas comunales de cada localidad.

Se comenta el tema de la obligatoriedad de cultivarlas directamente. Se acuerda por unanimidad que a partir del primero o segundo año se inspeccionará por el Ayuntamiento si se cultivan directamente las parcelas comunales que se adjudiquen, conforme al artículo 25 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales.

Se comenta igualmente el tema de las parcelas comunales ocupadas ilegalmente por agricultores colindantes, que no pertenecen a ningún lote de parcela comunal, que las han trabajado sin autorización ni adjudicación del Ayuntamiento. Desde el año 2008 el Ayuntamiento acordó cobrarles un canon, al mismo precio que las parcelas adjudicadas. Se ha estudiado, con los medios que dispone el Ayuntamiento, desde cuando se cultivan, y la mayoría de los casos no eran parcelas cultivables, sino que son cerros y tufarros que se han trabajado para comodidad de los agricultores, pero en el fondo perjudicando a la tierra de cultivo y a los aprovechamientos ganaderos. Hay algunas excepciones que pueden considerarse. Deliberan sobre este asunto los miembros de la corporación presentes y adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos referentes a las parcelas ocupadas:

1º Con las parcelas 100, 101 y 102 C del polígono 14 se formará un lote. Con las parcelas 117 B y C y 185 B del polígono 16 se formará otro lote. Con la parcela 138 C del polígono 16 se formará otro lote. Con la parcela 61 del polígono 9 se formará otro lote. Con la parcela 62 del polígono 9 se formará otro lote. Dichos lotes se ofrecerán a los agricultores vecinos de sus respectivas localidades, que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de aprovechamientos comunales para ser adjudicatarios, a partir del año de cultivo 2017-2018, al precio que se acuerde por el Ayuntamiento al momento de aprobar los presupuestos del año 2017 y que será superior al de los aprovechamientos comunales que ahora se van a adjudicar, con las condiciones que en su momento se determinen.

2º En cuanto al resto de parcelas ocupadas, se requerirá a los agricultores que las trabajan que dejen de cultivarlas y por tanto trabajarlas, por no contar con autorización ni adjudicación del Ayuntamiento. En caso de no cumplir el requerimiento se les abrirá expediente sancionador.

Visto todo lo anterior y el expediente completo, se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, adjudicar, conforme a la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de este Ayuntamiento, los siguientes lotes de parcelas comunales de cultivo a las personas que se indica:

En Nardues Andurra: Lote 1, APAT LOPERENA Iribarren Iriguibel; y Lote 2, Rosalía Urdaniz.

En Sansoain: Lote 1, Javier Tejada; Lote 2, Casildo Isturiz; Lote 3, Pedro Garde; Lote 4, Alberto Tejada.

En Grez: Lote 1, Jesús Iriarte; Lote 2, José Iriarte; Lote 3, Luis San Martín.

En Aldunate: Lote 1, Jesús M<sup>a</sup> Iturbide.

En Nardués Aldunate: Lote 1, Juan José Zuasti.

Cada Lote está formado por las parcelas que constan en el expediente.

La adjudicación se hace por plazo de 8 años, hasta el 31 de julio de 2024. Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento cada año de cultivo el canon correspondiente a razón de 21 €/robada las parcelas de 1<sup>a</sup> a 3<sup>a</sup> clase, y 18 €/Robada las parcelas de 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> clase. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el I.P.C aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento, en el ejercicio del aprovechamiento, a lo establecido en la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de este Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda comunicar los presentes acuerdos a los afectados, indicándoles que disponen de un plazo de quince días, desde la notificación, para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento; advirtiéndoles que en caso de no presentar alegaciones, la adjudicación será definitiva.

### 3º APROVECHAMIENTO HIERBAS COMUNALES.

En la deliberación y adopción de acuerdos de este punto se ausentó de la sesión el Concejal Jesús M<sup>a</sup> Iturbide Burguete, por tener interés directo en alguno de los aspectos tratados.

Se informa del expediente de renovación del aprovechamiento de las hierbas comunales de las localidades de Sansoain, Grez, Aldunate, Nardués Aldunate y Cercado de Aldunate y Nardués Aldunate.

Se estudian las solicitudes presentadas. No se ha presentado ninguna solicitud para la localidad de Sansoain. Se estudia el escrito presentado por el ganadero de Aldunate, en el que manifiesta la necesidad de adjudicar al mismo ganadero los aprovechamientos de hierbas de las localidades de Aldunate, Nardués Aldunate y el Cercado de ambas. Los miembros de la Corporación entienden justificado la adjudicación al mismo ganadero vecino de Aldunate los aprovechamientos, por la disminución de pastos sufridos en ambas localidades en los últimos años, entre otras cosas por la construcción de la Autovía A-21.

Visto todo lo anterior y el expediente completo, se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, adjudicar, conforme a la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de este Ayuntamiento, los siguientes aprovechamientos de hierbas comunales a las personas que se indica, y con el canon anual que se señala:

ADJUDICATARIO	APROVECHAMIENTO	IMPORTE €
Jesús M <sup>a</sup> Itúrbide	ALDUNATE-NARDUES	1.437,15
Burguete	ALDUNATE	
Jesús M <sup>a</sup> Itúrbide	CERCADO NARDUES	2.453,27
Burguete	ALDUNATE - ALDUNATE	
JESUS IRIARTE AYERRA	GREZ	252,09
AGROPECUARIA IRATI, S.C	GREZ	252,09
LUIS SAN MARTIN EUSA	GREZ	252,09

La adjudicación se hace por plazo de 8 años, hasta el 31 de julio de 2024. Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento El canon fijado en la adjudicación. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el I.P.C aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento, en el ejercicio del aprovechamiento, a lo establecido en la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de este Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda comunicar los presentes acuerdos a los afectados, indicándoles que disponen de un plazo de quince días, desde la notificación, para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento; advirtiéndoles que en caso de no presentar alegaciones, la adjudicación será definitiva.

En cuanto al aprovechamiento de hierbas comunales de la localidad de Sansoain, a la que no se ha presentado ninguna solicitud, y por tanto ha quedado desierto; teniendo en cuenta que dadas las características del aprovechamiento, que hacen inviable una adjudicación por subasta, se acuerda por unanimidad de los presentes facultar a la Sra. Alcaldesa para ofrecer al ganadero vecino el aprovechamiento por la cantidad de 1.000,00 € al año, conforme había aceptado el ganadero los últimos años.

4º MODIFICACIÓN ORDENANZA APROVECHAMIENTOS COMUNALES, ARTS. 33 y 75.

Se comenta la necesidad de modificar la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, en los artículos 33 y 75.

La modificación que se propone es la siguiente:

"Artº. 33º. Aprovechamiento huertos comunales.

1.- El Ayuntamiento de Urraúl Bajo, podrá entregar a los titulares de unidades familiares que lo soliciten, huertos familiares o sociales de aproximadamente una robada de superficie, en lotes hasta un máximo de 3 huertas, para aprovechamiento horto-frutícola, en las siguientes condiciones:

a) El solicitante, además de cumplir los requisitos del artículo 15 de la presente ordenanza, no deberá ser propietario de terrenos de regadío, ni beneficiario de otro lote comunal de regadío.

b) El cultivo será directo y personal, según lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 25.

c) Se obligará a las personas usuarias de las huertas a la práctica y uso de la horticultura ecológica.

d) La persona usuaria sólo podrá utilizar o destinar el terreno que se concede, para uso de huerta y/o plantación de frutales. Los productos obtenidos podrán ser destinados a la venta y para el consumo doméstico.

e) No se permite la plantación de árboles que no sean frutales.

f) En ningún momento se permitirá la estancia y guarda, cría o explotación de cualquier animal en las huertas, además no se permitirá la entrada de perros en la zona de huertas. Queda expresamente prohibida la instalación de chabolas o cualquier tipo de construcción en las huertas. Se exceptúa un arcón por parcela que como máximo tendrá 0,8 m de alto por 2,2 m de largo y 0,8 m de fondo. Dicho arcón deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento y que en todo caso tendrá revestimiento de madera. Tampoco está permitida la instalación de elementos que deterioren el paisaje, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas, separadores, parrillas o similares. La instalación de invernaderos podrá ser autorizada. También se permitirá la instalación de composteras.

g) La adjudicación será para el plazo de 25 años. Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 15. Para la adjudicación de los lotes se seguirán los criterios establecidos en el artículo 17, para la adjudicación de parcelas con carácter prioritario. En caso de existir sobrantes, se seguirán los criterios establecidos para la adjudicación directa.

h) El canon será fijado por el Ayuntamiento.

i) El coste del mantenimiento de las instalaciones del Ayuntamiento correrá por cuenta de los adjudicatarios, en proporción a los lotes adjudicados.

El Ayuntamiento de Urraúl Bajo reservará una superficie suficiente para satisfacer las solicitudes, no superando la misma el 10 % de la superficie comunal total de cultivo.

2.- El Ayuntamiento de Urraúl Bajo podrá aprobar proyectos especiales, en parcelas comunales determinadas, para aprovechamiento de huertos, que se regirán por la ordenanza específica que apruebe el Ayuntamiento para su regulación.

..... / .....

Art. 75:

.....

- Infracciones graves:

.....

j) Roturar para su cultivo terrenos comunales sin existir autorización o adjudicación, aunque fueran terrenos no cultivados o llecos.

- Infracciones muy graves:

.....

b) Cometer dos infracciones graves en el transcurso de una adjudicación."

Se somete el tema a votación y se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, en los puntos propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se someterá a información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

##### 5º APROBACION INICIAL ORDENANZAS HUERTAS NARDUES ANDURRA.

Se comenta la necesidad de aprobar una Ordenanza que regule el aprovechamiento de las huertas comunales previstas en el Proyecto de Huertas Comunales de Nardués Andurra. Se comentan los diferentes aspectos del borrador de la ordenanza. Se establece como canon anual la cantidad de 42 € por robada, si bien el Ayuntamiento podrá modificar dicha cantidad al momento de aprobar los presupuestos anuales. Igualmente se considera necesario establecer la posibilidad de sacar a subasta las huertas de uso profesional que hayan quedado desiertas por no haber demanda vecinal.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la concesión y uso de huertas ecológicas municipales, en Nardués Andurra".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se someterá a información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del

correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

#### 6º APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN ALDUNATE.

El Ayuntamiento de Urraul Bajo en sesión celebrada el 11 de abril de 2016 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 184 B del polígono 2, en Aldunate (Urraúl Bajo), promovido por D. Leopoldo Fernández Colinas, redactado por los arquitectos D. Francisco M. Zuasti Elizondo y D. Ramón Andueza Díaz.

Se informa que transcurrido el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto todo lo anterior se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela 184 B del polígono 2, en Aldunate (Urraúl Bajo), promovido por D. Leopoldo Fernández Colinas, redactado por los arquitectos D. Francisco M. Zuasti Elizondo y D. Ramón Andueza Díaz.

#### 7º ESCRITO SOCIEDAD CAZADORES COTO NA 10555.

Se da lectura al escrito de la Sociedad Local de cazadores Urraúl Bajo, adjudicataria del coto de caza NA10555, que solicita descuento en el precio por las hectáreas afectadas por la explotación forestal realizada entre 2015 y 2016.

Se comenta el tema. Se considera que la superficie forestal no ha disminuido aunque sí su volumen y densidad. No se ha demostrado que esto sea un factor que repercuta en la cantidad y/o diversidad de animales.

Se somete a votación y se acuerda, por unanimidad de los presentes (5 votos), denegar la petición de descuento solicitada por la Sociedad Local de cazadores Urraúl Bajo, adjudicataria del coto de caza NA10555.

#### 8º DESIGNACION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Se informa que durante el periodo de quince días hábiles otorgado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 113, de 13 de junio de 2016, conforme al acuerdo del Ayuntamiento de Urraul Bajo, en sesión del



30 de mayo pasado, para presentar solicitudes para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, sólo se ha presentado una solicitud, de D. José Luis Eslava Elizari, actual Juez de Paz.

Comentado el tema y dado que, a juicio de este Ayuntamiento, el candidato reúne la condiciones de capacidad y compatibilidad, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación (cinco de siete), que representa la mayoría legalmente exigida, elegir a D. José Luis Eslava Elizari como Juez de Paz de esta Municipio y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra a los efectos de su nombramiento.

Dado que no se ha presentado ningún candidato más, y es necesario la elección de un Juez de Paz Sustituto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Sra. Alcaldesa propone para el cargo a D. Jesús Eslava Iriarte, por entender que reúne la condiciones de capacidad y compatibilidad. Comentado el tema SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación (cinco de siete), que representa la mayoría legalmente exigida, elegir a D. Jesús Eslava Iriarte como Juez de Paz de esta Municipio y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra a los efectos de su nombramiento.

#### 9º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión hasta el día de hoy.

#### 10º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se hace ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.